



AUDIENCIA PRUEBAS (ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011)
Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué

Acta No 0049

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Igualmente, se deja constancia que la presente audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, respecto de la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público para su uso adecuado durante la audiencia. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y 2213 de 2022.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

En Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho y cuarenta y seis (08:46) minutos de la mañana, el suscrito Juez Décimo Administrativo del Circuito judicial de Ibagué LUIS MANUEL GUZMÁN en compañía de la secretaria Ad-hoc procede a instalar la AUDIENCIA I DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA instaurado por la señora MARIA SUMILDE JARAMILLO RINCON, ALEX FERNANDO RAMIREZ JARAMILLO, MARTHA YAMILE RAMIREZ JARAMILLO, JEIDY NAYIBE RAMIREZ JARAMILLO, VIVIANA CONSUELO RAMIREZ JARAMILLO, FERNANDO RAMIREZ y YAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ en contra del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E de IBAGUE - MEDIMAS E.P.S. el HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE SALUD **con** radicación **73001 33 33 010 2022 00059 00.**

Se dejó constancia que se inició unos minutos más tarde, por problemas de conexión y verificando el audio y video de cada uno de los asistentes, los cuales eran varios.

2. Presentación de las partes.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se identifiquen, expresando su nombre completo, documentos de identificación, dirección para notificaciones y correo electrónico, así como la parte que representan.

1. Parte demandante

MARIA SUMILDE JARAMILLO RINCON y OTROS.

Apoderado: DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO

C.C. No 93.395.575 de Ibagué

T. P. No. 156.681 del C. S de la J.

Dirección: carrera 3 No. 8-39 edificio El Escorial, oficina T-5 en Ibagué

Móvil:3162237653

Correo electrónico: davidrodriguez.gabogados@gmail.com crabogado.lawyer@gmail.com

2. Parte demandada

2.1 HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Apoderado **LEIXY KARINA LASTRA GOMEZ**

C. C No. 38.210192 de Ibagué,

T. P No. 205.426 del C. S de la J.

Dirección: carrera 2 No. 13-25 Barrio adra Ofasa de Lérica Tolima

Móvil: 310 806 25 64

Correo electrónico: juridica@hfilleras.gov.co ; notificacion.juridica@hfilleras.gov.co

2.2 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado **LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA**

C. C No 1.110.574.808 de Ibagué

T. P No. 323.242 del C. S de la J.

Dirección: Carrera 3 entre calle 10 y 11 Ibagué

Móvil: 317 429 10 81

Correo electrónico: felipelondonov@bmvabogados.com

2.3 MEDIMAS EPS S.A.S en liquidación

Apoderado: **FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA**

C. C No. 79.411.177 de Bogotá

T. P No. 65.534 del C. S de la J.

Correo electrónico: notificacionesjudicialesmandatario@medimas.com.co;
franciscojmorenor.abogado@gmail.com

2.4 HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E. - U.S.I.

Apoderado **RUBÉN DARÍO GÓMEZ GALLO** Folios 24-25 archivo 16 E.D.

C. C No. 14.236.617 de Ibagué

T. P No. 41670 del C. S de la J.

Dirección: Unidad Intermedia Hospital San Francisco de Ibagué

Móvil: 311 591 80 05.

Correo electrónico: rudagoga@yahoo.com

2.5 Llamados en garantía

2.5.1 LA PREVISORA SEGUROS

Apoderado sustituto: **SARAY YULIETH AREVALO HERNANDEZ**

C.C. No 1.001.851.455 DE Barranquilla

T. P. No. 388.890 del C. S de la J.

Dirección: cr46 #42-52 Barranquilla

Móvil:3106011732

Correo electrónico: wistonwilchesv@hotmail.com

2.5.2 ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderado: **DANIEL ANDRES GONZALEZ GUTIERREZ**

C.C. No 1.233.893.789 de Bogotá

T. P. No. 418.719 del C. S de la J.

Dirección: Carrera 11 A No.94 A – 56, Oficina 402 de Bogotá

Móvil: 3134300915

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

3. Ministerio público

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA

Procurador 201 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección notificaciones: carrera 3 No 15-17 edificio banco agrario Of. 801

Teléfono: 315 880 88 88

Correo electrónico: alsuarez@procuraduria.gov.co

Constancia: Se indica que el agente del Ministerio Público No se hace presente a esta diligencia.

AUTO: Se entiende reasumido el poder por parte del dr **DAVID RODRÍGUEZ GIRALDO** en los términos del poder obrante en el archivo 7 del E.D.

Acéptese la sustitución que del poder hace **DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ** a **LUIS FELIPE LONDOÑO VILLALBA** para que represente los intereses del Departamento del Tolima, en los términos y condiciones del poder que fue allegado por el aplicativo SAMAI y que reposa en archivo 60 del expediente digital.

Se reconoce personería jurídica para actuar a **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA**, como representante legal de la Sociedad Prieto & Amador Abogados Asociados SAS para que represente a Medimas EPS SAS Liquidada, en los términos y condiciones del poder que reposa en escritura pública N° 6281 del 10 de diciembre de 2024 ante la notaría 5 del círculo de Bogotá y que reposa en archivo 61. Así mismo, acéptese la sustitución que del poder hace este al abogado **FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA** quien se identificó en esta diligencia conforme a la sustitución que reposa a folio 4 del mismo archivo.

Reconózcase personería para actuar a la doctora **SARAY YULIETH AREVALO HERNANDEZ** como apoderada de la Previsora SA Compañía de Seguros, en los términos del poder que reposa en archivo 62 del expediente digital.

En la audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre de 2024, se decretaron y están pendientes por recaudar las siguientes pruebas:

4. Documental

- A instancia de la parte demandante **REQUERIR** al **Hospital Federico Lleras Acosta, Hospital San Francisco y a MEDIMAS**, para que allegaran:

- Historia Clínica de la paciente SANDRA SULEIDY RAMIREZ JARAMILLO (Q.E.P.D.) y de D. K. LONDOÑO RAMIREZ (Q.E.P.D.) con las respectivas notas de enfermería y notas de quirófano.
- Consentimiento informado auténtico y firmado por SANDRA SULEIDY RAMIREZ JARAMILLO, antes de la intervención quirúrgica - Cesárea.
- Informe de la Necropsia Clínica y Histerotomía de SANDRA SULEIDY RAMIREZ JARAMILLO (Q.E.P.D.) y de D.K. LONDOÑO RAMIREZ (Q.E.P.D.).
- Acta de entrega de la menor D.K. LONDOÑO RAMIREZ
- Aportar certificado de defunción de D.K. LONDOÑO

El Hospital Federico Lleras Acosta a través de la ventanilla virtual Samai allegó: i) historia clínica, ii) consentimiento informado, iii) informe de necropsia, iv) acta de entrega de menor y v) certificado de defunción. No obstante, respecto al certificado de defunción del menor DK Londoño, indicó la entrega se hizo por parte de medicina legal directamente a sus familiares. Todo lo anterior reposa en [archivo 56](#) del expediente digital.

El Hospital San Francisco, hoy USI ESE dio respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, aportando para el efecto, la historia clínica de la señora Sandra Zuleidy Ramírez Jaramillo, e indicado que no cuentan con historia clínica del menor con apellidos Londoño Ramírez. [57UciContestaRequerimiento.pdf](#) y [58UciRemiteHistoriaClinica](#)

Pese a que mediante oficio N°0231 del 20 de marzo de 2025 el Despacho remitió a medimas EPS en liquidación el requerimiento, de la prueba peticionada, a la fecha no se cuenta con respuesta alguna.

En este estado de la diligencia, se insta al apoderado de la parte demandante para que tramite y allegue la prueba documental peticionada, so pena de tenerse por desistida la misma.

Auto: Con el valor probatorio que le confiere la Ley, se incorpora la prueba documental mencionada al expediente y de la misma se corre traslado a las partes, en el mismo orden en el cual se ha venido haciendo:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada hospital Federico Lleras Acosta ESE: sin observaciones

La parte demandada Departamento del Tolima: sin observaciones

La parte demandada hospital San Francisco ESE USI: sin observaciones

La parte demandada Medimás en liquidación: sin observaciones

Llamado en garantía la previsora seguros: sin observaciones

Llamado en garantía Allianz seguros: sin observaciones

5. Testimonial

Se decretó el testimonio del señor GERMAN ALBEIRO ANGEL, quien sería citado a través del apoderado de la parte actora, al señor JOSÉ FRANCISCO MOLINA SANCHEZ quien sería citado a través de Allianz Seguros, y a NORBERTO ARBOLEDA PERALTA, FERNANDO JARAMILLO PARRA, MONICA ALEJANDRA CAPERA PEREZ, HUMBERTO CUEVAS HERRERA, DIEGO FERNANDO PARAMO ALVAREZ, OSCAR FABIAN ROJAS GOMEZ, CAMPOS ELIAS CALDERON MARTINEZ, PAOLA TORRES AGUIAR, CLAUDIA CATALINA DUQUE MEDINA, SHIRLY ALEXANDRA MUÑOS DÍAZ y MONICA MENDEZ, quienes serían citados a través del apoderado de Hospital San Francisco hoy USI ESE.

Bajo ese entendido, el despacho verificó la asistencia de los testigos GERMAN ALBEIRO ANGEL, JOSÉ FRANCISCO MOLINA SANCHEZ, NORBERTO ARBOLEDA PERALTA, FERNANDO JARAMILLO PARRA, MONICA ALEJANDRA CAPERA PEREZ, HUMBERTO CUEVAS HERRERA, DIEGO FERNANDO PARAMO ALVAREZ, OSCAR FABIAN ROJAS GOMEZ, CAMPOS ELIAS CALDERON MARTINEZ, PAOLA TORRES AGUIAR, CLAUDIA CATALINA DUQUE MEDINA, SHIRLY ALEXANDRA MUÑOS DÍAZ y MONICA MENDEZ.

El despacho encuentra que el señor GERMAN ALBEIRO ANGEL, no se encuentra ni conectado ni se encuentran presente en la sala de audiencia, razón por la cual, se le solicita al apoderado petente se manifieste al respecto. El apoderado manifestó que por cuestiones de salud no puede comparecer, por lo que solicita se fije nueva fecha para su recepción.

AUTO: El Despacho concede el termino de tres (3) días al testigo para que justifique su inasistencia, so pena de tenerse por desistida dicha prueba.

Seguidamente se le preguntó al apoderado de la USI cuál sería el orden de sus testigos para que rindan su declaración.

Así mismo, se le indicó que a los testigos FERNANDO JARAMILLO, MONICA ALEJANDRA, DIEGO FERNANDO, PAOLA TORRES y SHIRLY ALEXANDRA, no se hicieron presentes, por lo que se concedió el término de tres (3) días para justificar su inasistencia, so pena de tener por desistido los mismos.

Se inició con la declaración del médico **NORBERTO ARBOLEDA PERALTA (Minuto 31:40)** quien se Identificó con cédula N° 14.243.534 Edad 63 años. De profesión Médico cirujano de la Universidad Nacional desde 1998. Luego se le tomó el juramento estimatorio e indicó advertencias de ley.

El Despacho preguntó si sabe el motivo por el cual fue llamado a rendir testimonio, y en casi afirmativo qué recuerda. Minuto 34:14.

Apoderado hospital San Francisco ESE USI: inicia en minuto 38:05

Apoderado demandante: inicia en minuto 43:12. El profesional tachó de sospechoso el testimonio por dos circunstancias, la primera porque tuvo vinculación con la USI y segundo porque atendió a la señora Sandra Suleidy Ramírez.

Apoderado hospital Federico Lleras Acosta ESE: No tuvo Preguntas.

Apoderado Departamento del Tolima: Sin preguntas.

Apoderado Medimás en liquidación: Minuto 47:58

Apoderado la previsora seguros: sin preguntas.

Apoderado Allianz seguros: sin preguntas.

En virtud de la tacha efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme a lo prevé el artículo 211 del CGP, hará la valoración probatoria al momento de emitir decisión de fondo.

Se continuó con la declaración del médico **HUMBERTO CUEVAS (Minuto 01:02:29)** quien se Identificó con cédula N° 14.243.863 Edad 61 años. De profesión médico especialista en ginecología y obstetricia. Actualmente es médico ginecólogo del Hospital San francisco y del Federico Lleras. Luego se le tomó el juramento estimatorio e indicó advertencias de ley.

El Despacho preguntó si sabe el motivo por el cual fue llamado a rendir testimonio, y en casi afirmativo qué recuerda. Minuto 01:04:57

Apoderado hospital San Francisco ESE USI: sin preguntas.

El Despacho efectuó interrogatorio. Minuto 01:08:10

Apoderado demandante: inicia en minuto 01:10:41 El profesional tachó de sospechoso el testimonio.

Apoderado hospital Federico Lleras Acosta ESE: contrainterrogó en el minuto 01:17:21

Apoderado Medimás en liquidación: Minuto 01:20:20

Apoderado Departamento del Tolima: Minuto 01:21:42

Apoderado la previsora seguros: sin preguntas.

Apoderado Allianz seguros: sin preguntas.

En virtud de la tacha efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme a lo prevé el artículo 211 del CGP, hará la valoración probatoria al momento de emitir decisión de fondo.

Luego, la declaración de **MÓNICA MÉNDEZ (Minuto 01:26:09)** quien se Identificó con cédula N° 52.520.561 Edad 47 años. Es Técnica en administración de Salud, labora en la Unidad de Salud de Ibagué en la parte de referencia y contrarreferencia. Luego se le tomó el juramento estimatorio e indicó advertencias de ley.

El Despacho preguntó si sabe el motivo por el cual fue llamado a rendir testimonio, y en casi afirmativo qué recuerda. Minuto 01:28:06.

Apoderado hospital San Francisco ESE USI: inició su interrogatorio minuto 01:30:50

Apoderado demandante: inicia en minuto 01:33:52.

Apoderado hospital Federico Lleras Acosta ESE: contrainterrogó en el minuto 01:35:16

Apoderado Departamento del Tolima: Minuto 10:40:50

Apoderado Medimás en liquidación: sin preguntas.

Apoderado la previsora seguros: sin preguntas.

Apoderado Allianz seguros: sin preguntas.

El despacho interrogó 01:45:32

El profesional tachó de sospechoso el testimonio.

En virtud de la tacha efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme a lo prevé el artículo 211 del CGP, hará la valoración probatoria al momento de emitir decisión de fondo.

A efectos de que no se contamine la prueba se suspendió la diligencia a la espera que el testigo Campo Elías Calderón llegué donde el apoderado de la parte demandante.

Se continuó con el testimonio de médico **CAMPO ELIAS CALDERON MARTINEZ (Minuto 02:38:52)** quien se identificó con cédula N° 14230960 Edad 65 años. Es de Profesión Ginecobstetra laboró en el Hospital San Francisco. Luego se le tomó el juramento estimatorio e indicó advertencias de ley.

El Despacho preguntó si sabe el motivo por el cual fue llamado a rendir testimonio, y en casi afirmativo qué recuerda. Minuto 02:32:39.

Apoderado hospital San Francisco ESE USI: no tuvo preguntas para el testigo.

Apoderado demandante: inicia en minuto 02:11:46

Apoderado hospital Federico Lleras Acosta ESE: no tuvo preguntas.

Apoderado Departamento del Tolima: Minuto 02:18:36

Apoderado Medimás en liquidación: Minuto 02:25:14

Apoderado la previsora seguros: sin preguntas.

Apoderado Allianz seguros: Sin preguntas.

El profesional tachó de sospechoso el testimonio.

En virtud de la tacha efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho conforme a lo prevé el artículo 211 del CGP, hará la valoración probatoria al momento de emitir decisión de fondo.

AUTO: El despacho en virtud de lo previsto en el artículo 212 del CGP, prescindirá de los testimonios de OSCAR FABIAN ROJAS, CLAUDIA CATALINA DUQUE MEDINA, quienes se conectaron al inicio de la audiencia, así como de los testimonios de FERNANDO JARAMILLO, MÓNICA ALEJANDRA, DIEGO FERNANDO, PAOLA TORRES, SHIRLY ALEXANDRA MUÑOZ DÍAZ.

La anterior decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. y, para tales efectos, se concede el uso de la palabra a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada hospital Federico Lleras Acosta ESE: sin observaciones
La parte demandada Departamento del Tolima: sin observaciones
La parte demandada hospital San Francisco ESE USI: sin observaciones
La parte demandada Medimás en liquidación: sin observaciones
Llamado en garantía la previsora seguros: sin observaciones
Llamado en garantía Allianz seguros: sin observaciones
Ministerio público: sin observaciones

Auto: Con el valor probatorio que le confiere la Ley, se incorpora la prueba testimonial recibida el día de hoy en esta audiencia de pruebas.

La anterior decisión se notifica en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. y, para tales efectos, se concede el uso de la palabra a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

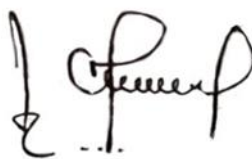
La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada hospital Federico Lleras Acosta ESE: sin observaciones
La parte demandada Departamento del Tolima: sin observaciones
La parte demandada hospital San Francisco ESE USI: sin observaciones
La parte demandada Medimás en liquidación: sin observaciones
Llamado en garantía la previsora seguros: sin observaciones
Llamado en garantía Allianz seguros: sin observaciones
Ministerio público: sin observaciones

6. CONSTANCIA

Se da por finalizada la presente audiencia, siendo las **11:21** minutos de la mañana del día **22 de abril de 2025**, advirtiéndoles a las partes que la misma queda debidamente grabada y podrá ser consultada junto con el acta respectiva, al igual que todas las actuaciones posteriores que se adelanten dentro del proceso, a través del link que se les remitió con antelación a la audiencia.



LUIS MANUEL GUZMÁN
Juez



JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA
Secretaria Ad-hoc

Link Audiencia: [PROCESO 73001333301020220005900 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 010 Administrativo de Ibagué 730013333010 IBAGUE - TOLIMA-20250422 084103-Grabación de la reunión.mp4](#)